

SUMARIO.—*Las corridas de toros en Santiago.*—José Maria Bengoa, *Carta abierta.*—Francisco Garcia Cisneros, *Una operacion.*—Adolfo Garcia, *Escarcha.*—*La Profetisa guerrera.*—*Eduardo del Palacio.*—*La prensa i Luz i Sombra.*—D'April, *Baturrillo.*—*Lista de colaboradores.*—José Jackson V., *Carta a la Cuaresma.*—*El misterio de la muerte del archiduque Rodolfo.*—Froilan Turcios, *Fantastias marinas.*

Las Corridas de Toros en Santiago



Viendo la corrida

¡Los toros!

Debatida i censurada cuestion que trae revueltos, no solo a las masas populares de nuestra apática capital, sino a la jente de peso, a las autoridades i a la lejislatura.

Espectáculo que forma parte integrante de la vida de naciones enteras, acontecimientos que escluyen toda otra preocupacion pública i llegan a imponer la atencion preferente de gobiernos i monarcas, para cuya ejecucion ajustada a ciertas reglas, se ha fundado en Sevilla la famosa real escuela tauromáquica.

Aquí le ha cabido a la Ilustre Municipalidad de Providencia autorizar la construccion de esta plaza, causa de este guirigai i motivos de júbilo para los innumerables aficionados a este espectáculo.

De todos modos era menester concurrir a la plaza de toros por si el día de mañana deja de ser tal, i ofrecer a nuestros lectores una informacion ilustrada de este espectáculo, que es la atraccion desbordante de medio Santiago.

De la consulta elevada por el Ministro del Interior al Fiscal de la Corte Suprema, sobre qué autoridad podia i debia prohibir las corridas de toros, se desprende que incumbe a las Municipalidades conocer de esta clase de espectáculos. El señor Fiscal opina, citando diversas

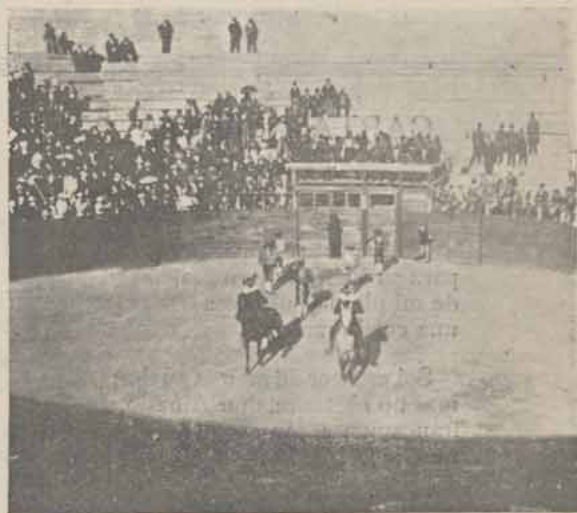
disposiciones legales, que las corridas de toros deben ser prohibidas en absoluto, por disponerlo así el Senado-Consulta de 15 de Setiembre de 1823, disposicion que se encontraria en vijencia.

Sin embargo, esta prohibicion no se encuentra vijente en la forma indicada por el susodicho Senado-Consulta, pues ella ha sido modificada en parte por el art. 25, núm. 19, de la actual lei de municipalidades, que solo prohíbe en jeneral las corridas de toros. I como lo que actualmente tenemos es solo un simulacro, es posible dejar subsistente el espectáculo en la forma en que se está verificando. La muerte del toro i de los caballos es lo que hai de inhumano i nada de esto tenemos ahora.

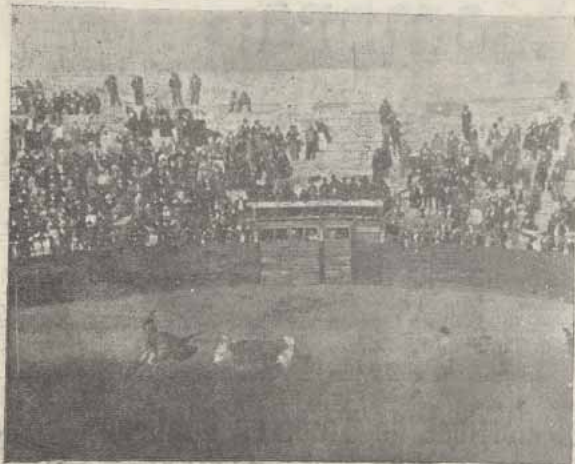
La Municipalidad de Providencia puede alegar esta escepcion, ateniéndose a la letra i a la historia fidedigna del establecimiento de la lei.

Los que han presenciado las corridas están contestes en afirmar que ellas nada tienen de contrario a la moral ni de inhumano i que, por la inversa, constituyen un espectáculo atrayente i lleno de interes.

Los peligros que pueden existir no son sino los mismos que en cualquier espectáculo público pueden ocurrir. Así, tenemos las carreras, en que constantemente resultan jinetes i caballos estropeados, i, sin embargo, a nadie se le ha ocurrido prohibirlas por este motivo.



Salida de la cuadrilla



Capcando al toro

ridades i los poderes públicos se ocupen de cumplir i hacer cumplir las leyes que miran a la organizacion i funcionamiento fundamentales del mecanismo social i no de hacer desaparecer un espectáculo que ha sido consagrado por la declaracion soberana de la voluntad popular, que ve en los toros un entretenimiento que atrae i que contribuirá eficazmente a arrebatar de las tabernas i lupanares a nuestro bajo pueblo.

Las vistas que damos hoy de la corrida efectuada el domingo último han sido tomadas por la instantánea de LUZ I SOMBRA i por ellas se puede formar una idea mas o ménos cabal del aspecto i de lo que es una corrida.



Pero hai otras consideraciones en favor de los toros. Aquí no cabe, bajo ninguna forma el vicio del juego; en cambio, las carreras sirven de pretexto a esta pasion, que de una manera desenfrenada i alarmante se ha desarrollado entre nosotros. Aquí sí que convendria que la autoridad interviniera enérgicamente. Pero no hai un Senado-Consulta que lo prohíba.

Sería bueno que nuestros juriconsultos se lanzaran a buscar en las Siete Partidas o en la Novisima Recopilacion una disposicion que hiciera al caso. De esta manera podrian prohibirse todos los espectáculos que tenemos.

Con leyes rancias, i que no se amoldan ya a nuestro modo de ser ni a nuestras ideas actuales, no podemos ir en contra de una diversion que ha sido sancionada por el asentimiento de lo mejor de nuestra sociedad i la inmensa mayoría de nuestro pueblo.

Es mucho mas patriótico que nuestras auto-



Vista del tendido i palcos (sombra)